

Circular: para q.
no se impongan
recargos a la teni-
torial y subsidio
mayor del 10.
p.p.

Fue dada cuenta a una circular del Sr. Gobernador de la provincia fecha veinte y dos del actual, inserta en el boletin numero ciento cincuenta y cinco, mandando

que los Ayuntamientos no pongan recargos sobre las contribuciones a inmuebles y subsidio que paven o el cuarenta por ciento, pues asi se dispone en Real orden del diez y seis; y el Ayuntamiento acordó: quedas en tenado, y se tenga presente para su cumplimiento.

El Sr. Gobernador
negando su permi-
so para que senon
bre comision a los
finer solicitados
por el Exmo Sr
Conde de Balaros

Diose cuenta a una orden del Sr. Gobernador de la provincia, fecha diez y seis del actual, negando su autorizacion para concurrir a la Redificacion solicitada por el Exmo Sr. Conde de Balaros del amosonamiento de una hacienda que posee en los Alagüeces, y Resuando se el nombrar un ingeniero a montes para practicar esta operacion y Reconocer el estado a los montes publicos de esta Ciudad. Tambien se leyó un oficio del Sr. Juez a primera instancia de este partido, fecha de ayer, reclamando la devolucion del expediente formado con este motivo en su juzgado; y la Municipalidad con presencia de todo acordó: se guarde y cumpla lo mandado por el Sr. Gobernador; lo cual se trasase al Refido Sr. Juez por contestacion a sus comunicaciones sobre el particular, aboliendo el expediente que se Resama



